

QUE ADICIONA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO ÚNICO DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO ESTACIONAL QUE SE APLICARÁ EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DEL DIPUTADO GASTÓN LUKEN GARZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

El suscrito, diputado Gastón Luken Garza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa, que adiciona la fracción VI del artículo único del decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos.

Exposición de Motivos

El horario de verano es una medida que consiste en adelantar el reloj una hora durante la parte del año en la que se registra mayor insolación, es decir, en el periodo con mayor duración de luz solar, fenómeno que se debe a la inclinación del eje de la Tierra y su movimiento de traslación. Así, en junio se presentan los días más largos del año en el hemisferio norte, y en diciembre en el hemisferio sur.

En nuestro país, el horario de verano logra reducir el consumo de energía eléctrica en la iluminación de más de 23 millones de hogares, sobre todo en las horas de mayor demanda de electricidad. En este sentido, el horario de verano reduce diariamente una hora la demanda máxima de electricidad.

Cabe mencionar que en la actualidad, cerca de 75 países han adoptado el horario de verano, de los cuales más del 70 por ciento lo implantan a través de un calendario común que comprende del segundo domingo de marzo al primer domingo de noviembre, como es el caso de nuestro principal socio comercial, Estados Unidos de América, que con excepción de Arizona y Hawai, lleva a cabo la medida en todos los estados.

Sin embargo, en nuestro país el cambio de horario entra en función el primer domingo de abril y termina el último domingo de octubre, habiendo un desfase con nuestro principal socio comercial en el cambio de horario de aproximadamente un mes.

Este desajuste provoca impactos negativos en la vida cotidiana de los residentes de las ciudades fronterizas del norte del país. De acuerdo con estimaciones del Colegio de la Frontera Norte, además de generar afectaciones en la vida diaria de quienes cruzan la frontera, este desfase en los horarios tiene un importante costo de oportunidad para los miles de habitantes de la región.

El cambio, implantado por el gobierno de los Estados Unidos desde el 2007, para adelantar el horario de verano desde el segundo domingo de marzo, y atrasar el horario de otoño el primer domingo de noviembre ha dejado en desventaja a los municipios fronterizos con este país, lo que genera efectos económicos importante para los trabajadores, los estudiantes y las personas que a diario transitan por ambos lados de la frontera, porque tienen que lidiar con horas diferentes en las dos fronteras.

Aunado a lo anterior, se debe mencionar que dicho desfase afecta las operaciones diarias en las aduanas de esta región. Tan solo en la región de California y Baja California se calcula que se ven afectadas entre 3 mil y 4 mil operaciones diarias.

Asimismo, en el caso particular de Ciudad Juárez se estima que este desfase en el cambio de horario impacta directamente a unos 42 mil residentes fronterizos, dado que tienen que cruzar de un lado a otro diariamente por motivos laborales o escolares.

Se considera también, que se tienen serias afectaciones en funciones informáticas, como los pagos con tarjeta bancaria con horas incorrectas, órdenes bursátiles no ejecutadas a tiempo e incluso confusiones en los horarios de

la llegada o salida de aviones. En lo referente al tránsito de personas, es importante mencionar los largos tiempos de espera en los puentes internacionales, debido al desfase en los horarios.

Estas complejidades técnicas, logísticas y operativas que se viven en la zona fronteriza, fueron bien previstas por los estados de Sonora y Arizona que son los únicos estados que se mantiene sin la adopción de los horarios estacionales dada su estrecha relación económica.

Caso similar, se da en todas las ciudades fronterizas del resto del país, como Tijuana y Mexicali en Baja California; Ciudad Juárez y Ojinaga en Chihuahua; Ciudad Acuña y Piedras Negras en Coahuila; Ciudad Anáhuac en Nuevo León; y Nuevo Laredo, Reynosa y Matamoros en Tamaulipas, que cuentan con una relación bilateral próspera y fructífera con sus ciudades colindantes en los Estados Unidos, por lo que se deben establecer los mecanismos para que se de la homologación en los horarios de las ciudades fronterizas, con el fin de agilizar y hacer más eficiente la actividad económica en la región fronteriza.

El ajuste de cambio de horario en los municipios de la frontera norte de nuestro país permitirá que exista una mayor sincronía e integración en las actividades económica que ambas partes de la frontera.

Es por ello que, como una respuesta a las diversas inconformidades planteadas por la sociedad fronteriza, y en virtud de los antecedentes expuestos, someto a consideración de esta soberanía la conveniencia de establecer un horario de excepción en Tijuana, Mexicali, Ciudad Juárez, Ojinaga, Ciudad Acuña, Piedras Negras, Anáhuac, Nuevo Laredo, Reynosa y Matamoros, adicionando la fracción VI del artículo único del decreto del 1 de marzo del 2002 en los siguientes términos

Decreto

Artículo Único. Se adiciona la fracción VI del artículo único del decreto que establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos para quedar de la siguiente forma:

I. a III. ...

IV. Todas las demás entidades integrantes de la federación estarán sujetos al meridiano 90 grados por ubicación y por el meridiano 75 grados por horario estacional;

V. Islas, arrecifes y cayos, el correspondiente a su situación geográfica y de acuerdo a los instrumentos del derecho internacional aceptados donde no aplica el horario estacional, y

VI. Excepto los municipios fronterizos de Tijuana y Mexicali en Baja California; Ciudad Juárez y Ojinaga en Chihuahua; Ciudad Acuña, Piedras Negras en Coahuila; Ciudad Anáhuac en Nuevo León; y Nuevo Laredo, Reynosa y Matamoros en Tamaulipas, en los municipios mencionados esta aplicación surtirá efecto desde las dos horas del segundo domingo de marzo y concluirá a las dos horas del primer domingo de noviembre.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de noviembre de 2009.

Diputado Gastón Luken Garza (rúbrica)